

- 3) Boy M. F. — Carta personal a los autores.
- 4) Missirioli A. Il controllo degli insetti della Casa e dell' uomo Annali della Sanità Pública. Vol X Novembre - Dicembre 1949.
- 5) Ruiz Horacio — Informe del Departamento de Lucha contra Insectos de 1952 (por publicarse) Ministerio de Salubridad Pública de Costa Rica.
- 6) Macready S. D. Status of malaria control at the end of 1952 — Seventh year using residual insecticide treatment of labor camp buildings en Costa Rica an Panamá — United Fruit C<sup>o</sup> report of the general sanitary inspector.



**DECRETO EJECUTIVO QUE EXIGE RECETA MEDICA PARA OBTENER SULFANILAMIDA Y ANTIBIOTICOS**

Artículo 1º.—Refórmase como sigue el artículo 1º del decreto N<sup>o</sup> 16 de 2 de diciembre de 1952:

“Artículo 1º.—Queda prohibido a los establecimientos farmacéuticos expender al público para uso humano, la sulfanilamida y sus derivados, lo mismo que toda clase de antibióticos, sin la presentación de una receta escrita y firmada con tinta por un Médico Cirujano, o un Cirujano Dentista”.

Artículo 2º.—Rige desde el día de su publicación.

Dado en la Casa Presidencial.—San José, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—OTILIO ULATE.—El Ministro de Salubridad Pública,—J. Cabezas D.